

SALUD

Designan Ejecutivo Adjunto I de la Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 752-2013/MINSA

Lima, 21 de noviembre del 2013

Visto, el Expediente N° 13-108983-001, que contiene la Nota Informativa N° 190-2013-DG-OGDN/MINSA, emitida por el Director General de la Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 041-2013/SA, de fecha 21 de setiembre de 2013, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Salud, en el cual el cargo de Ejecutivo/a Adjunto/a I de la Oficina General de Defensa Nacional, se encuentra calificado como Directivo Superior de Libre Designación;

Que, con Resolución Ministerial N° 754-2012/MINSA, de fecha 18 de setiembre de 2012, se designó a la Licenciada en Gestión Gloria Violeta Meza Camargo de Cruzado, en el cargo de Ejecutiva Adjunta I, Nivel F-4, de la Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio de Salud;

Que, mediante Nota Informativa N° 162-2013-O(F) PPDN-OGDN/MINSA, de fecha 21 de octubre de 2013, la Licenciada en Gestión Gloria Violeta Meza Camargo de Cruzado, pone a disposición del Director General de la Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio de Salud, el cargo en el que fuera designada mediante Resolución Ministerial N° 754-2012/MINSA;

Que, a través de la Nota Informativa N° 190-2013-DG-OGDN/MINSA, de fecha 4 de noviembre de 2013, el Director General de la Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio de Salud, solicita designar al Médico Cirujano Edwin Omar Napanga Saldaña, en el cargo de Ejecutivo Adjunto I de la Oficina General a su cargo, en reemplazo de la Licenciada en Gestión Gloria Violeta Meza Camargo de Cruzado;

Que, a través del Informe N° 451-2013-EIE-OGGRH/MINSA, de fecha 13 de noviembre de 2013, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, manifiesta que es procedente dar por concluida la designación de la Licenciada en Gestión Gloria Violeta Meza Camargo de Cruzado y designar al profesional propuesto, en razón a que el cargo de Ejecutivo/a Adjunto/a I de la Oficina General de Defensa Nacional, se encuentra calificado como Directivo Superior de Libre Designación;

Que, con la finalidad de garantizar el normal funcionamiento de la Oficina General de Defensa Nacional, resulta necesario adoptar las acciones de personal que resulten pertinentes;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276; en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y en el literal I) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación de la Licenciada en Gestión Gloria Violeta Meza Camargo de Cruzado, en el cargo de Ejecutiva Adjunta I, Nivel F-4, de la Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio de Salud, dándose las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar al Médico Cirujano Edwin Omar Napanga Saldaña, en el cargo de Ejecutivo Adjunto I,

Nivel F-4, de la Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1018111-1

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Designan Jefe de la Oficina de Descentralización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 217-2013-TR

Lima, 22 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 256-2012-TR del 05 de noviembre de 2012, se designó al señor Martín José Valverde Morante, en el cargo de Jefe de la Oficina de Descentralización, Nivel Remunerativo F-3, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo señalado en el considerando precedente, por lo que es necesario aceptar la misma y designar al funcionario que ocupará dicho cargo;

Con la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y el numeral 8) del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar, la renuncia formulada por el señor MARTÍN JOSÉ VALVERDE MORANTE, al cargo de Jefe de la Oficina de Descentralización, Nivel Remunerativo F-3, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar, al señor YVAN ROGELIO SANDOVAL CEPEDA, en el cargo de Jefe de la Oficina de Descentralización, Nivel Remunerativo F-3, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NANCY LAOS CÁCERES
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

1018107-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Modifican Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en FM de diversas localidades del departamento de Apurímac

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 575-2013-MTC/03

Lima, 15 de noviembre del 2013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11° de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 6° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación, control y en general cuanto concierne a la gestión del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 7° del precitado Reglamento, dispone que toda asignación de frecuencias para el servicio de radiodifusión se realiza en base al Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, el cual comprende los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias correspondientes a cada localidad y banda de frecuencias atribuidas al servicio de radiodifusión y determina las frecuencias técnicamente disponibles; asimismo, establece que los Planes de Asignación de Frecuencias son aprobados por Resolución Viceministerial;

Que, con Resolución Viceministerial N° 091-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM), para distintas localidades del departamento de Apurímac;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones mediante Informe N° 2337-2013-MTC/28, propone la incorporación del plan de la localidad de LAMBRAMA a los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) del departamento de Apurímac;

Que, asimismo, la citada Dirección General señala que, en la elaboración de su propuesta, ha observado lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, sus modificatorias, así como lo establecido por el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC; las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 1° de la Resolución Viceministerial N° 091-2004-MTC/03 que aprueba los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) de diversas localidades del departamento de Apurímac, a fin de incorporar a la localidad de LAMBRAMA; conforme se indica a continuación:

Localidad: LAMBRAMA

Plan de Asignación de Frecuencias	Plan de Canalización	Plan de Asignación
Canales		Frecuencia (MHz)
239		95.7
251		98.1
259		99.7
267		101.3
275		102.9
287		105.3

- Total de canales: 6

- La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será de 0.1 KW.

Artículo 2°.- La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones es la dependencia responsable de la observancia de las condiciones técnicas previstas en los Planes de Asignación de Frecuencias aprobados. En tal sentido, en la evaluación de las solicitudes de autorización y de modificación de características técnicas observará su estricto cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

1018093-1

Otorgan autorizaciones a persona natural y persona jurídica para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en localidades de los departamentos de Cajamarca y Ancash

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 576-2013-MTC/03**

Lima, 15 de noviembre del 2013

VISTO, el Expediente N° 2012-012846 presentado por el señor EDGARD WILLY LLAMO ORREGO, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Santa Cruz de Suchabamba (Santa Cruz) - Chancaybaños - La Esperanza, departamento de Cajamarca;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26° de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración improrrogable de doce (12) meses;

Que, el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión indica que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detallan;

Que, con Resolución Viceministerial N° 101-2004-MTC/03, y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para diversas localidades del departamento de Cajamarca, entre las cuales se encuentra la localidad de Santa Cruz de Suchabamba (Santa Cruz) – Chancaybaños – La Esperanza, que fue incorporado a los referidos planes mediante la Resolución Viceministerial N° 486-2006-MTC/03;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, indicado en el párrafo precedente, establece 350 w. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, las estaciones que operen en el rango mayor a 250 w. hasta 500 w. de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D3, consideradas de Baja Potencia;

Que, en virtud a lo indicado, el señor EDGARD WILLY LLAMO ORREGO no se encuentra obligado a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4° y el numeral 5.2 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

Que, con Informe N° 2175-2013-MTC/28, ampliado con Informe N° 2450-2013-MTC/28 la Dirección General